

002327



CONTRALORÍA CIUDADANA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Oficio: DA/JADE/040/2022



Asunto: Se remite informe de auditoría.

06 JUL 2022

RECIBIDO
06 JUL 2022
Lorena 14:13

RECIBIDO
Superintendencia del Centro Histórico

LIC. YOLANDA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
DE LIQUIDADORA DEL OPD DENOMINADO
"PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO,
BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES"
PRESENTE.

F-002327

RECIBIDO

Superintendencia del Centro Histórico

141

LIZ 10:30
BILLOTECOS

Como parte de la auditoría practicada al otrora organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales, misma que diera inicio el 30 de marzo de este 2022, mediante el oficio DA/JADE/003/2022 por medio del cual se notificó la Orden de Auditoría AAO/001/2022, remito a usted el informe final de la auditoría, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XXI, 8, 9 fracción II y 10 párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 205, primer párrafo y 206, fracciones II, III, VII, VIII y XI del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26 y 27 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco; a 05 de julio del 2022.



ANEXOS

DOCUMENTOS

Copias Suples

Se recibe la documentación a reserva de verificar su contenido
Contraloría Ciudadana

DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA



Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

Cc.p. Juan Manuel Munguía Méndez, Superintendente Centro Histórico – Para conocimiento.
Cinthy Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana – Para su conocimiento.
Archivo.
Expediente

Av. 5 de febrero 49, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

Recibi
Marta Rico
6/7/22
14:13



Gobierno de
Guadalajara



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Auditoría Número AAO/001/2022



UNIDAD AUDITADA:

**O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE
GUADALAJARA (EXTINTO)**

INFORME DE AUDITORÍA

AAO/001/2022

ÍNDICE.

I. ANTECEDENTES.....	2
I.1. De la unidad auditada.....	2
I.2. De la auditoría.....	7
II. OBJETO Y ALCANCE.....	8
II.1. Objeto.....	8
II.2. Alcance.....	9
III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.....	9
III.1. De los ingresos.....	9
III.2. De los egresos.....	10
III.3. De los estados de situación financiera.....	13
III.4. Del proceso de liquidación.....	15
IV. CONCLUSIÓN.....	17
V. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.....	17



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

**INFORME DE AUDITORÍA
AAD/001/2022**

I. ANTECEDENTES.

I.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

En sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2021, se aprobó el Decreto O 84/44/21, mismo que fue publicado en el suplemento de la Gaceta Municipal Tomo V. Ejemplar 17. Año 104 con fecha 1 de octubre de 2021, a través del cual, se aprobaron reformas y se abrogaron diversos ordenamientos municipales, lo que se resume en los puntos siguientes:

[...]

***Cuarto.** Se aprueba el inicio del Procedimiento de extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", conforme a lo establecido por los artículos 291 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, organismos que conservarán su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de liquidación autorizado".*

[...]

***Décimo primero.** Instrúyase a la Contraloría Ciudadana para que previo a la disolución lleve a cabo la auditoría integral a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", una vez hecho lo anterior, deberá informar el resultado de la misma al Ayuntamiento."*

***Décimo segundo.** La Coordinación General de Desarrollo Económico en conjunto con la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en su carácter de coordinadoras del sector en que se agrupaban los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", deberán elaborar las bases del proceso de liquidación y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara en un plazo de 45 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente*



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

ordenamiento.

[...]

Décimo cuarto. *El Presidente Municipal designará a la persona(s) liquidadora (s) responsable(s) del proceso de extinción de los denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el (los) cual (es) tendrá(n) las siguientes funciones:*

I. Fungir como representante legal del Organismo en su proceso de extinción

II. Levantar el inventario de los bienes asignados a cada Organismo, para su entrega a la o el Titular de la Dirección de Juventudes para el caso del "Instituto Municipal de la Juventud", a la o el Titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en el supuesto del "Instituto Municipal de la Vivienda" y a la o el Titular de la Superintendencia del Centro Histórico para el caso del "Patronato del Centro Histórico, barrios y Zonas Tradicionales"

III. (...)

IV. Transferir los recursos humanos a la Dirección de Juventudes para el caso del "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad en el supuesto del "Instituto Municipal de la Vivienda" y a la Superintendencia del Centro Histórico para el caso del "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.

V. a VIII (...);

IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar un informe final del proceso de liquidación y disolución de los Organismos al Ayuntamiento, a efecto de que se emita la declaración de extinción del mismo;

X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de extinción; y

XI (...)

Décimo quinto. *Para la disolución de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", su respectivo Consejo Directivo, debe dar cumplimiento a todas las obligaciones contraídas con terceros y presentar un informe integro al Ayuntamiento.*



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

Décimo sexto. Una vez determinada la disolución de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, el patrimonio constituido a favor de éstos pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales

Décimo séptimo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno, a efecto de cumplimentar las acciones necesarias para la disolución, liquidación y extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”

[...]

Artículos transitorios

[...]

Cuarto. Los puntos de ordenamiento Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, entrarán en vigor cuando se emita la declaratoria de extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados “Instituto Municipal de Atención a la Juventud”, Instituto Municipal de la Vivienda” y “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, por el Ayuntamiento.

[...]

Séptimo. El personal adscrito al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, será adscrito a la Superintendencia del Centro Histórico, conservando los derechos laborales adquiridos previos a la extinción del organismo en comento.

De igual forma, los asuntos en trámite ante el organismo que se extingue, pasarán a la Superintendencia del Centro Histórico. Asimismo, las facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo del “Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales”, o de sus titulares, en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de la administración pública municipal, estatal o federal. Así como con cualquier persona física o jurídica se entenderán transferidos a la



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

Superintendencia del Centro Histórico.

[...]

Por otra parte, en fecha 30 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Municipal Suplemento Tomo. VI. Ejemplar 9. Año 104, el decreto D 05/21/21, mismo que autoriza la modificación al ordenamiento municipal O 84/44/21, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

[...]

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba modificar los puntos de Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, así como los artículos transitorios Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, y la derogación del punto Décimo Quinto todos del ordenamiento municipal número O 84/44/21 aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2021 y publicado en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo V. Ejemplar 17. Año 104 con fecha 1 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobaron reformas y se abrogaron diversos ordenamientos municipales, para quedar de la siguiente manera:

[...]

Cuarto. Se aprueba la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", conforme a lo establecido por los artículos 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, organismos que conservarán su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de liquidación autorizado.

[...]

Décimo Primero. Instrúyase a la Contraloría Ciudadana para que lleve a cabo la auditoría integral a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", una vez hecho lo anterior, deberá informar el resultado de la misma al Ayuntamiento.

[...]

Décimo segundo. La Coordinación General de Desarrollo Económico en conjunto con



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

la Coordinación General de Combate a la Desigualdad en su carácter de coordinadoras del sector en que se agrupaban los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", deberán elaborar las bases del proceso de liquidación y solicitar su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

[...]

Décimo cuarto. *El Presidente Municipal designará a la persona(s) liquidadora (s) responsable(s) del proceso de extinción de los denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el (los) cual (es) tendrá(n) las siguientes funciones:*

I...

IV. Transferir los recursos humanos a la Dirección de Juventudes para el caso del "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", a la Coordinación de Proyectos Estratégicos en el supuesto del "Instituto Municipal de la Vivienda" y a la Superintendencia del Centro Histórico para el caso del "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", bajo el lineamiento de pleno respeto a sus derechos laborales en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.

De la V. a VIII (...);

IX. Entregar informes cuando le sean requeridos por la contraloría o por la autoridad municipal, así como entregar un informe final del proceso de liquidación y disolución de los Organismos al Ayuntamiento, a efecto de que se emita la declaración de extinción del mismo;

X. Resolver cualquier situación inherente al proceso de extinción; y

XI (...)

Décimo Quinto. *Se deroga*

Décimo sexto. *Una vez concluido el proceso de liquidación de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", el patrimonio constituido a favor de éstos pasará de manera íntegra a formar parte del patrimonio propiedad municipal sujeto al régimen de dominio público e integrado bajo dicho concepto al Registro Patrimonial de Bienes Municipales*



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

Décimo séptimo. Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de cumplimentar las acciones necesarias para la disolución, liquidación y extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales"

[...]

Artículos transitorios

[...]

Cuarto. Los puntos de ordenamiento Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, así como la derogación de las fracciones III, V y VI de los artículos 265 y 266 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, entrarán en vigor el día 30 de noviembre del año 2021.

[...]

Séptimo [...]

De igual forma, los asuntos en trámite relativos al objeto del organismo que se extingue pasarán a la Superintendencia del Centro Histórico

[...]

En el Suplemento Tomo VI. Ejemplar 18. Cuarta Sección. Año 104, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Gaceta Municipal, se publicó el decreto D 07/07/21 que autoriza las modificaciones a la plantilla de personal, que contempla las adecuaciones para dar cumplimiento al ordenamiento O 84/44/21

Finalmente, en fecha 31 de diciembre de 2021, en el Suplemento Tomo VI Ejemplar 21 Secc.1ra, de la Gaceta Municipal, se publicaron las Bases de liquidación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara", en cumplimiento a lo ordenado en el decreto D 05/21/21.

I.2. DE LA AUDITORÍA.

En fecha 01 de diciembre de 2021, se recibió el oficio N° 6913/2021, suscrito por el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento,



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

mediante el cual informa respecto de la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021, en la que el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 05/21/21, correspondiente a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal, para modificar el O 84/44/21.

En el referido decreto, lo que atañe a la Contraloría Ciudadana es lo relativo a lo siguiente:

Cuarto. Se aprueba la extinción de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", conforme a lo establecido por los artículos 291, 292 y 293 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, organismos que conservarán su personalidad jurídica únicamente para efectos del proceso de liquidación autorizado.

[...]

Décimo Primero. Instrúyase a la Contraloría Ciudadana para que lleve a cabo la auditoría integral a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal denominados "Instituto Municipal de Atención a la Juventud", "Instituto Municipal de la Vivienda" y "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales", una vez hecho lo anterior, deberá informar el resultado de la misma al Ayuntamiento.

En cumplimiento a lo instruido, y de conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2022, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/003/2022 y DA/JADE/004/2022, ambos de fecha 30 de marzo de 2022 y dirigidos a Licenciada Yolanda Sánchez Sánchez, en su carácter de liquidadora del OPD Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, la C. Claudia Patricia Arteaga Arroniz, quien fungía como Directora de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría AAO/001/2022, y el requerimiento de información de la Auditoría AAO/001/2022.

En fecha 30 de marzo de 2022, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Superintendencia del Centro Histórico, ante la Licenciada Yolanda Sánchez Sánchez, en su carácter de persona designada como



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

Liquidadora del OPD Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, quien para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, designó a la C. María del Carmen Urdiano López, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el Acta de inicio de la auditoría, realizada en la misma fecha.

El plazo de ejecución fue del 30 de marzo del 2022, al 03 de junio del 2022.

II. OBJETO Y ALCANCE.

II.1. OBJETO.

Revisar que los ingresos del Organismo Público Descentralizado denominado Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara y las erogaciones del presupuesto se hayan efectuado conforme a la normatividad vigente, así como el debido control, uso y resguardo de los bienes patrimoniales, por el periodo de enero a septiembre de 2021. Asimismo, el cumplimiento de las gestiones realizadas respecto a la extinción del mismo, derivadas de la iniciativa de Decreto D 05/21/21, y la modificación del Ordenamiento O 84/44/21.

II.2. ALCANCE.

100% de los ingresos y erogaciones, correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021; así como el proceso relativo a la extinción del Organismo.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO DESARROLLADO.

III.1. DE LOS INGRESOS.

De acuerdo al contenido del oficio TES/0086/2021, de fecha 06 de enero de 2021, la Mtra. Sandra Deyanira Tovar López, informa al Lic. Manuel Vega Ventura, Director General del hoy extinto OPD Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara, que de acuerdo al presupuesto de egresos 2021, el importe correspondiente por concepto de subsidio al referido OPD, es por la cantidad de \$7'082,000.00 (siete millones ochenta y dos mil



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

pesos 00/100 M.N.)

Ahora bien, de acuerdo a la revisión y el respaldo documental respectivo, se advierte que los ingresos obtenidos por el OPD Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara, se integran con los siguientes conceptos e importes:

Concepto	Ingresos (ene-sep 21)	Ingresos (oct-nov-21)
Subsidio municipal	5'311,500.03	1'180,333.34
Remanente ejercicio 2020 (saldo en bancos dic-20)	2'128,873.48	
Ingresos por aportación por convenio con el Instituto Municipal de la Vivienda (IMUVI)	600,000.00	
Total ingresos para el OPD	\$ 8'040,373.51	\$ 1'180,333.34
Total recursos disponibles 2021	\$ 9'220,706.85	

III.2. DE LOS EGRESOS.

De acuerdo a lo manifestado por el enlace de auditoría, la C. María del Carmen Urdiano López, en el ejercicio 2021, no se contrataron servicios profesionales para efectuar la contabilidad del ente, por lo que la citada, quien antes fungía como Jefa Administrativa del Patronato del Centro Histórico, fue la encargada de realizar los registros contables en el sistema SAACG.NET (sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental de INDETEC), mismo que a la fecha ya no permite el acceso, en virtud de que no se efectuó el pago por dicho servicio.

Ahora bien, de la revisión de las pólizas respectivas, se advierte que los registros no se realizaron de forma adecuada, dado que en muchos casos no se realizó la póliza de egresos correspondiente, sino que la operación (pagos) se registró mediante póliza contable; es



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

importante señalar que sí se anexan los comprobantes respectivos (factura, comprobante de transferencia o en su caso, estado de cuenta en donde conste el egreso).

En lo que respecta a la cuenta contable "Proveedores por pagar a corto plazo" (2112), se advierte que existe un saldo inicial por la cantidad de \$19,885.75 (diecinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.) al proveedor "**Despacho J Ramírez y Asociados SC**", importe que según el dicho del enlace de auditoría, corresponde a servicios prestados en el ejercicio 2018, sin embargo, aunque se le requirió, el organismo no exhibió evidencia de lo referido.

Ahora bien, en relación con la referida cuenta (2112), se detectó que en la fecha 14 de enero de 2021, se realizó un pago al **C. Christian Fernando Pérez Vargas**, por concepto de honorarios, por la cantidad de \$71,456.00 (setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no se anexa la factura correspondiente; es importante resaltar que, el pago por los citados honorarios corresponde a un servicio prestado en el periodo 2019, según lo dicho por el enlace de auditoría y de acuerdo al contenido del contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 29 de mayo de 2019, derivado de la licitación pública local LPLPCHADQ201905/01, por un monto de \$105,600.00 (ciento cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, correspondiente a la partida 3311; de conformidad al contrato citado, las condiciones de pago debieron ser las siguientes:

- Primer pago a realizarse en el mes de junio, contra entrega de los servicios prestados de enero a mayo del 2019 por la cantidad de \$44,000.00.
- Pagos mensuales por la cantidad de \$8,800.00 más IVA a contra entrega de los servicios prestados de los meses de junio a diciembre 2019.

De lo anterior, no se anexa la constancia de cumplimiento (recepción del servicio) por parte del referido prestador de servicios.

Adicionalmente, al efectuar la revisión del mencionado contrato, se detectó que el C. Christian Fernando Pérez Vargas, incurrió en falsedad de declaraciones e incumplimiento a lo que establece la fracción II del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco en correlación con el artículo 6, fracción VI, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara toda vez



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

que la persona señalada, en la fecha en que celebró el contrato de prestación de servicios, se encontraba activo como servidor público en el hoy extinto OPD Red de Bosques Urbanos de Guadalajara, según consta en la nómina del mes de mayo 2019, publicada en el portal de transparencia¹; con lo anterior, se advierte que dicha persona presumiblemente incurrió en las conductas consideradas como de responsabilidad administrativa, lo anterior de debido a que, en el contrato de prestación de servicios profesionales se detalla en el punto II.3.- Declara el Prestador de Servicios, “*Que no se encuentra impedido para prestar los servicios de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, cuyo contenido declara conocer*”

Lo anterior, en correlación con lo que se establece en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco:

Artículo 47.

1. Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público que se encuentre entre los supuestos de actos u omisiones clasificadas como tales por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

[...]

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

[...]

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

[...]

¹ Consultado en Transparencias de Bosques Urbanos de Guadalajara, el 24 de mayo del 2022, a través de <https://transparenciacolomos.org/aj/webmaster/getfile/3e06563114f45b260b4d165f3150f1c6/05%20N%C3%B3mina%20Mensual%20Mayo%202019.xlsx>



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

Aunado a lo antes señalado, se observó que el citado prestador de servicios (servidor público), es la persona que firma como “Especialista en Contabilidad Gubernamental” los estados de situación financiera del Patronato, correspondientes al ejercicio 2021, sin embargo, se reitera que en el ejercicio 2021 no se contrataron servicios profesionales para dicho fin, por lo que no se cuenta con una justificación de la razón por la que dicha persona firmó los referidos documentos.

III.3. DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA.

Como parte de los estados de situación financiera, se detectó en el denominado apartado de Pasivo No Circulante, “Fondos en administración a largo plazo” la cantidad de \$144,388.02, los cuales corresponden a las facturas 1568, por la cantidad de \$30,000.00 expedida en favor de Cooperativa Aladino SC de RL de CV, de fecha 2 de diciembre de 2011; la factura 1565, valiosa por \$60,000.00 expedida a Potosino Express Pack SA de CV, del 11 de diciembre de 2011; factura folio 1567, por \$30,000.00 en favor de Servicios Aéreos Corporativos SA de CV, del 2 de diciembre del 2011 y finalmente la factura 1571 por \$30,000.00 en favor de Inmobiliaria Lomas de San Ángel SAPI de CV, también de fecha 2 de diciembre de 2011; todas estas bajo el concepto de “aportación para las labores que desarrolla el Patronato del Centro Histórico, barrios y zonas tradicionales de Guadalajara; sin embargo, es importante mencionar que las mismas fueron generadas en el ejercicio 2011 y a la fecha no se recibió el ingreso de tales cantidades (solamente \$5,611.98) por parte de quienes se comprometieron a entregar dichos recursos, por lo que considerando el tiempo transcurrido, se sugiere depurar la cuenta referida y reclasificarlo, dado que son cuentas que no pueden ser recuperadas y tampoco puede llevarse a cabo la cancelación de las citadas facturas, en virtud de que, como se mencionó, corresponden al ejercicio 2011.

En la cuenta de “proveedores por pagar a corto plazo”, se tiene registrado un pago por \$55,100.00, sin embargo el mismo corresponde al contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Bilateral Asesoría y Soluciones en TI, derivado de la LPL PCHADQ2020/01, partida 3311 **del ejercicio 2020**, según el fallo de adjudicación del 01 de diciembre de 2020; con la finalidad de prestar los servicios contables y asesoría fiscal, financiera y presupuestal del mes de enero a diciembre de 2020.



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

La contraprestación \$110,200.0 IVA incluido, con un primer pago contra entrega de los meses de enero a junio de 2020, por el 50% y el segundo pago contra entrega de julio a diciembre por el 50% restante, sin embargo, en fecha 30 de diciembre de 2020, se firmó convenio modificatorio mediante el cual se otorgó prórroga hasta el 30 de julio de 2021, por lo que el 29 del mismo mes y año se realizó el dictamen de validación y se efectuó el pago, afectando el presupuesto del 2021. En el auxiliar de cuentas, aparece de la siguiente manera:

CONSEC.	PARTIDA	DESCRIP.	POLIZA				PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE- EN- AUXILIAR	CONCEPTO
			CUENTA	FECHA	TIPO	NUM.				
1ª	ª	ª	2112-1- 00069ª	13/08/2021ª	EGRESOSª	110ª	BILATERAL, ASESORIA Y SOLUCIONES EN Tª	93ª	55,100.00ª	LIQUIDACION DE SERVICIOS PROFESIONALESª

El proveedor recibió la liquidación de sus servicios el 13 de agosto de 2021, y de acuerdo al Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara, en su Artículo 11, *“Toda erogación debe sujetarse estrictamente a la partida correspondiente que recibe el cargo, de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas contenidas en el presupuesto de egresos para la unidad responsable correspondiente, de conformidad con lo estipulado por el clasificador por objeto del gasto.”*

Como se observa, el presente gasto solo está clasificado como una cuenta contable sin partida ni descripción; además, en el Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara menciona:

Artículo 64. El ejercicio fiscal del presupuesto de egresos, comprende un año calendario, con inicio el 1° de enero y terminando el 31 de diciembre del año correspondiente en curso. Los saldos presupuestales disponibles no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal exceptuando los recursos de fondos estatales y federales que de acuerdo a sus reglas de operación vigentes así lo establezcan.

En este supuesto, el Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara quebranta el ordenamiento antes mencionado por cubrir el pago fuera del ejercicio fiscal que le corresponde; asimismo el convenio modificatorio avalado por la Dirección del Patronato contraviene lo dispuesto por el artículo 64 del referido reglamento, al ser fondos de origen municipal.



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

III.4. DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.

Con relación al proceso de liquidación del OPD, y considerando lo instruido por los decretos Municipales O 84/44/21, publicado en la Gaceta Municipal Suplemento. Tomo V. Ejemplar 17, Año 104 y el D 05/21/21 publico el 30 de noviembre de 2021, en la Gaceta Municipal, Suplemento Tomo VI, Ejemplar 9, Año 104 donde se declara extinto el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara", en los cuales se señala que la persona liquidadora deberá realizar las operaciones necesarias a fin de llevar a cabo la liquidación del ente, se da cuenta de lo siguiente.

1. Se celebró la entrega recepción del organismo en apego a lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus municipios, con la presencia de la Contraloría Ciudadana, en fecha 07 de diciembre del 2021;
2. Se realizaron las gestiones para que el personal adscrito al entonces Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas tradicionales de Guadalajara, fuera reasignado a la Superintendencia del Centro Histórico.
3. La persona designada como liquidadora del organismo dio inicio a las gestiones ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Jalisco, el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social para la extinción del organismo, la baja de los trabajadores y el Registro Patronal correspondiente; sin embargo, según el contenido del oficio LPCH-202204/026, de fecha 20 de mayo de 2022, la Licenciada Yolanda Sánchez Sánchez, en su carácter de liquidadora del citado organismo, informa a la Lic. Karina Anaid Hermsillo Ramírez, Sindica Municipal de Guadalajara, respecto a 16 dieciséis asuntos jurídicos, de los que además hace entrega de los expedientes respectivos, siendo estos los siguientes:

TIPO DE ASUNTO	No. EXPEDIENTE	FOJAS
Juicio laboral	1078/2016/5-F	62
Juicio laboral	166/2017/11-I	165
Juicio laboral	217/2018/11-E	48
Juicio laboral	241/2017/11-E	255



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

Juicio laboral	688/2018/11-E	88
Juicio de amparo	1279/2017	63
Juicio de amparo	1321/2019	113
Juicio de amparo	1332/2019	220
Juicio de amparo	3408/2018	274
Juicio de amparo	874/2019	19
Demolición (Prisciliano Sánchez 394)	DEM. 10/2020	28
Demanda colectiva	292/2019/11-H	6
Denuncia (Fraude)	C.I. 51601/2020	13
Denuncia (robo)	C.I. 37749/2019	29
Denuncia	C.I. 42146/2019	35
Responsabilidad Administrativa (investigación por adjudicación directa)	OIC/DR/INV/109/2021	14
Queja	7510/2019/11	45

Debido a lo anterior, el proceso de liquidación se encuentra en pausa, dado que no es posible hacer la baja de operaciones del Organismo ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, hasta en tanto no se finiquiten los asuntos referidos.

- Además, en cumplimiento a las acciones determinadas en las multicitadas Bases de Liquidación del organismo, para la persona designada como liquidadora del otrora organismo público descentralizado de la administración municipal, se verificó con resultados positivos, que se haya realizado la baja de firmas en las instituciones financieras y el reconocimiento de su personalidad como representante del organismo; la transmisión de los recursos económicos, derechos, valores y fondos a la Tesorería del Municipio de Guadalajara, así como la transmisión de los bienes muebles e inmuebles a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para su incorporación al patrimonio del Gobierno municipal.



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

IV. CONCLUSIÓN.

De lo antes expuesto, no se advierte que durante el periodo de revisión (enero a septiembre 2021), haya existido por parte de la administración del ahora extinto OPD Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, un mal manejo o desvío de los recursos provenientes en su mayor parte del subsidio otorgado por el Municipio de Guadalajara; sin embargo, lo que sí es evidente, es el hecho de que se hayan efectuado registros contables erróneos así como la falta de documentación en la integración de expedientes de contratos celebrados con motivo de licitaciones públicas; es decir, que al momento de realizar la contabilidad, se afectaron cuentas contables y partidas presupuestales en forma incorrecta y no se integran debidamente los expedientes de contrataciones, lo que como ya se dijo, en ningún momento se traduce en un mal manejo o desvío de recursos; lo anterior, dado que de todas las operaciones que fueron revisadas como parte de este ejercicio, contaban con el comprobante correspondiente, ya sea la factura y/o en la mayoría de los casos el pago efectuado mediante transferencia vía SPEI.

Ahora bien, no pasa desapercibido que, lo anterior refleja un incumplimiento a la normatividad en la materia, específicamente a lo que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en relación con las cuentas contables necesarias para el registro de las operaciones contables y presupuestarias, así como el Reglamento de presupuesto y ejercicio del gasto público para el Municipio de Guadalajara, dado que en relación con los registros erróneos que se encontraron, no se aplicó de forma correcta el clasificador por objeto del gasto, instrumento necesario para la presupuestación y ejercicio de los recursos, además de las observaciones que en forma particular se mencionan en este informe.

V. RECOMENDACIONES PREVENTIVAS.

No pasa desapercibido el hecho de que, en el plazo abordado en la presente revisión, se encontró evidencia de la falta de cumplimiento puntual de las normas en materia de contabilidad y compras gubernamentales, lo que si bien, no se traduce en una trasgresión a las normas que configuren una falta administrativa, si se incumplen los principios y directrices que rigen la



UNIDAD AUDITADA:

O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA (EXTINTO)

actuación de las personas servidoras públicas, particularmente en lo que refiere el artículo 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala:

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

(Lo resaltado es propio.)

Por lo que en este sentido, se exhorta de manera general a que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento cabal al marco jurídico que resulte aplicable.

Por otra parte, de conformidad a lo que establece el decreto de extinción del OPD Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, así como las bases de liquidación del mismo, una vez terminados los procesos jurídicos que se encuentran aún en trámite, se deberán realizar por parte de la persona liquidadora, todos los trámites legales y administrativos ante las autoridades como el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, Auditoría Superior del Estado, instituciones bancarias, entre otras, con la intención de concluir y saldar las obligaciones ante dichas instancias, debiendo considerar además aquellas relacionadas con los litigios laborales en los cuales podría darse una condena en cuyo caso deberá hacer frente el Municipio de Guadalajara, por ser considerado patrón sustituto.

Por último, una vez concluido lo anterior, se exhorta a efectuar el informe respecto del proceso de liquidación del Organismo ante el Cabildo de Guadalajara, en cumplimiento al decreto de extinción y las bases de liquidación respectivamente.



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**

Auditoría Número AAO/001/2022



**Gobierno de
Guadalajara**

UNIDAD AUDITADA:

**O.P.D. PATRONATO DEL CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE
GUADALAJARA (EXTINTO)**

Guadalajara, Jal. a 05 de julio del 2022.



Dr. Alfonso Hernández Godínez

Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

**Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana**

Keerem Arauza Arteaga

Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades
Supervisora de la Auditoría

Elaboró:

Sofía Ramírez Estrada
Jefa de Departamento y
Responsable de la Auditoría

Martín Lázaro Rico Arteaga
Auditor

---La presente hoja firmas forma parte integral del «Informe de Auditoría AAO/001/2022», de fecha 05 de julio del 2022 dos mil veintidós.-----



Contraloría
Guadalajara

SE INFORMA.

En fecha 05 de julio del 2022, fue emitido el Informe de la Auditoría AAO/001/2022, practicada al organismo público descentralizado de la administración municipal denominado "Patronato del Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara", mismo que fuera notificado a la entidad a través del Oficio DA/JADE/040/2022; de la lectura del Informe de Auditoría se advierte que, por un error involuntario, se asentó en su página 2, la nomenclatura "AAD/001/2022", debiendo ser lo correcto "AAO/001/2022".

Se hace constar lo anterior, para los efectos legales y administrativos que correspondan.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; a 04 de agosto del 2022.

ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA

